

[illegible]

1023

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- Ordinario N° 0009 de fecha 05.01.2015 de Jefe de Departamento de Educación Municipal (S) de Cauquenes.-
- Memo N° 230 de fecha 02.02.2015 de Jefe de administración y Finanzas DAEM.-
- Memo N° 05 de fecha 05.01.2015 de Administrador Municipal a Jefe de Departamento de Educación Municipal.-
- Certificado N° 824 de Sesión Ordinaria N° 76 de fecha 06.01.2015 del Concejo Municipal de Cauquenes.-
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

La necesidad de que el Departamento de Educación Municipal de la comuna de Cauquenes cuente con un lugar de forma transitoria para realizar las labores y funciones básicas y necesarias para el normal funcionamiento de las labores administrativas propias del organismo.

El hecho de que dicho departamento no cuente con una dependencia estable para funcionar, lo cual es necesario debido a la gran cantidad de personal a su cargo.-

1.- **APRUEBASE** el Contrato de Arrendamiento de fecha 03 de febrero de 2015, celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Titular don ALEJANDRO FERNANDEZ JARAMILLO y el Club Social de Cauquenes representado por don HECTOR EDUARDO CRUZAT LEON, por el inmueble ubicado en calle Claudina Urrutia N°402, Cauquenes, destinado a dependencia y oficinas del Departamento de Educación Municipal de Cauquenes.

- 2.- Téngase el Contrato de Arrendamiento que se aprueba, como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

SECRETARÍA MUNICIPAL  
CAUCHAMARCO

PATRICIO ARAVENA AGURTO  
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

**PATRICIO ARAVENA AGURTO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

ALCALDE  
(S)

**ALEJANDRO FERNANDEZ JARAMILLO**  
**ALCALDE(S)**

- c.c.Club Social de Cauquenes
- c.c.DAEM
- c.c. Asesoría Jurídica
- c.c. Finanzas DAEM
- c.c. Ofc. Partes

- c.c. Control Interno
- c.c. D.A.F.
- c.c. Contabilidad
- c.c. Administración

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA  
LAFJ.-/PAA.-/C.M.C. DE CAUQUENES.-/rgl.-



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Cauquenes, a 03 de Febrero de 2015, entre el Club Cauquenes, RUT N°70.495.300-3 representado por don **HECTOR EDUARDO CRUZAT LEON** chileno, C.I. 8.446.009-5, domiciliado para estos efectos en Claudina Urrutia N°402, comuna de Cauquenes, en adelante "**la arrendadora**", y la I. Municipalidad de Cauquenes, en adelante La Municipalidad, RUT N° 69.120.400-6, representada por su Alcalde (S) don **ALEJANDRO FERNANDEZ JARAMILLO**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y RUT N° 08.025.491-1, ambos domiciliados en calle Antonio Varas N°466, Cauquenes, en adelante "**el arrendatario**", los comparecientes mayores de edad quienes exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** El Club Cauquenes es propietaria del inmueble ubicado en Claudina Urrutia N°402, Cauquenes, propiedad inscrita a fojas 308 vuelta número 416 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes, correspondiente al año 1924.-

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **HECTOR EDUARDO CRUZAT LEON** en representación del Club Cauquenes, viene por este acto en dar en arrendamiento a don **ALEJANDRO FERNANDEZ JARAMILLO**, quien en su calidad de Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Cauquenes, toma, acepta y arrienda el inmueble señalado en la cláusula anterior; con exclusión de la bodega llamada sala de palitroques, donde están guardados los muebles del Club Cauquenes.-  
Se hace presente que este inmueble será destinado a dependencia y oficinas del "**Departamento de Educación Municipal**" en la ciudad de Cauquenes.

**TERCERO:** La renta de arrendamiento tendrá un valor de **\$1.100.000 (un millón cien mil pesos)** el cual será pagado mediante arreglos estructurales del edificio que efectuara el arrendatario, los cuales deben ser debidamente constatados mediante documentos que acrediten dicho gasto.-

El arrendatario efectuara las mejoras necesarias para el adecuado funcionamiento del Departamento de Educación Municipal, en consideración del servicio que efectúe. Dichos arreglos serán de propiedad del arrendatario al término del presente contrato solo si esta se puede separar sin detrimento del inmueble.-

**CUARTO:** El presente contrato empezará a regir desde de 02 de Enero de 2015 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2016.-

Sin embargo, dicho contrato será prorrogado tácitamente por las partes por el plazo de forma anual, al término del plazo estipulado en la presente cláusula, siempre y cuando el arrendatario no manifieste la voluntad de terminar el presente contrato, lo que se hará al menos con 30 días de anticipación antes del 31 de Diciembre de cada año, lo que se formalizara con Decreto Exento, debidamente notificado al arrendador por carta certificada.-

**QUINTO:** El arrendatario queda desde luego facultado para introducir a su costa todas las mejoras que estime necesarias, siempre que no implique

destrucción o deterioro de los elementos estructurales del inmueble. Todas las mejoras se entenderán incorporadas al inmueble y del dominio de su propietario desde el mismo momento en que se efectúen. No obstante lo anterior, el arrendatario podrá retirar aquellas mejoras que se puedan separar sin detrimento del inmueble, de acuerdo a la cláusula tercera del presente contrato. La arrendadora se reserva el derecho a visitar periódicamente el inmueble para conocer su estado de conservación.-

**SEXTO:** El arrendatario se obliga a mantener el inmueble, objeto de este contrato, en buenas condiciones de conservación y uso, debiendo reparar a su exclusivo costo cualquier desperfecto o deterioro que experimenten los cielos, paredes, pisos, pinturas, redes de servicios básicos y que le sea imputable, como así mismo se obliga a cancelar los gastos de luz, agua potable y otros servicios que procediere.

**SEPTIMO:** El arrendador no se hace responsable por daños ocasionados por culpa o negligencia del arrendatario.

**OCTAVO:** El arrendatario se obliga asimismo a restituir el inmueble al término del contrato, en condiciones óptimas, habida consideración del desgaste normal y natural experimentado por el transcurso del tiempo.

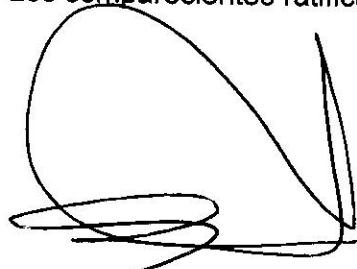
**NOVENO:** Cualquier dificultad que se produzca entre las partes, con motivo de la interpretación, validez, cumplimiento o resolución del presente contrato será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cauquenes.

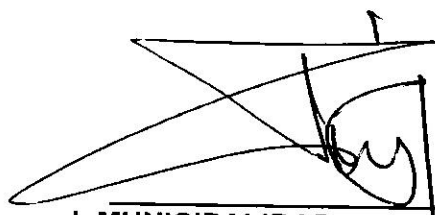
**DECIMO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, igualmente auténticos, de igual tenor y fecha, quedando 3 de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad y 1 en poder del Club Cauquenes.-

**DECIMO**

**PRIMERO:** La personería de don HECTOR EDUARDO CRUZAT LEON para actuar en representación del Club Cauquenes consta en cesión constitutiva para elegir Presidente del Club Cauquenes para periodo 2014-2015 de fecha 15 de Marzo de 2014, protocolizada en Cauquenes 29 de Abril del 2014 ante Notario Público Yamil Abraham Antonio Najle Alée; y La personería de don Alejandro Fernández Jaramillo consta en Decreto Exento N° 1312 de fecha 26.04.2011.- Dichos documentos no se insertan por ser conocido por las partes.-

Los comparecientes ratifican y firman:

  
CLUB CAUQUENES  
HECTOR EDUARDO CRUZAT

  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ALEJANDRO FERNANDEZ JARAMILLO